Constancia secretarial: Manizales, 27 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el término de 15 días para la publicación del edicto de HERIBERTO DE JESUS MARIN MOLINA conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de ley 2213 de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 31 de mayo de 2023.

Fecha de inicio: 1 de junio de 2023.

Fecha de Término: 23 de junio de 2023.

Días hábiles inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas: 3-4-10-11-12-17-18-19 de junio de 2023.

Sírvase proveer

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

Sthefany Castaneda H

**AUXILIAR JUDICIAL** 

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Emplazado como se encuentra el demandado HERIBERTO DE JESUS MARIN MOLINA y sin que a la a fecha hubiese comparecido al proceso, procede el Despacho, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a nombrarle curador ad-litem que lo represente dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia que adelanta en su contra la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado HERIBERTO DE JESUS MARIN MOLINA al abogado Dr. JORGE ENRIQUE MAFLA en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.218.342 y T.P. 316001 del C.SJ. Dirección del correo electrónico jorge1964mafla@hotmail.com; dirección física carrera 41 a No. 49-27 Barrio Alférez Real de Manizales, Caldas.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el abogado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

**TERCERO: TÉNGASE** por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 6 de diciembre de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

## **NOTIFÍQUESE**

## BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c06835749a008c446a53541dfad3b5342de980b8e1dcf3dc3948744dcefc25**Documento generado en 08/08/2023 07:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica